

Miércoles, 21 de enero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casatejada

#### **ANUNCIO. Modificación integral de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación integral de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Casatejada, 15 de enero de 2026

Desiderio Riaño Garcia

ALCALDE



Miércoles, 21 de enero de 2026



## Ayuntamiento de Casatejada

Expediente n.º: 226/2025

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES,  
INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)**

### ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- [ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL](#)
- [ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA Y HECHO IMPONIBLE](#)
- [ARTÍCULO 3. CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS SUJETAS](#)
- [ARTÍCULO 4. EXENCIONES](#)
- [ARTÍCULO 5. SUJETOS PASIVOS](#)
- [ARTÍCULO 6. BASE IMPONIBLE](#)
- [ARTÍCULO 7. CUOTA TRIBUTARIA](#)
- [ARTÍCULO 8. BONIFICACIONES](#)
- [ARTÍCULO 9. DEDUCCIONES](#)
- [ARTÍCULO 10. DEVENGO](#)
- [ARTÍCULO 11. GESTIÓN](#)
- [ARTÍCULO 12. COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN](#)
- [ARTÍCULO 13. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES](#)
- [DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA](#)
- [DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA](#)

Cód. Verificación: 4283KDY7J4Z4TRC070NEMLMPZ  
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



**Ayuntamiento de Casatejada**

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Miércoles, 21 de enero de 2026



### Ayuntamiento de Casatejada

**Expediente nº:**

**Ordenanza Fiscal Reguladora**

**Procedimiento:** Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

#### ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

#### ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

#### ARTÍCULO 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, las

**Ayuntamiento de Casatejada**

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Cód. Verificación: 4283KDY7J4Z4TRC0N7GME1MPZ  
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 5



Miércoles, 21 de enero de 2026



## Ayuntamiento de Casatejada

enumeradas en los artículos 146 y 162 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura.

### ARTÍCULO 4. Exenciones

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

### ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

### ARTÍCULO 6. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

**Ayuntamiento de Casatejada**

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Cód. Verificación: 4283K0Z7J4Z4TTC0N0E1MPZ  
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Miércoles, 21 de enero de 2026



### Ayuntamiento de Casatejada

#### ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 2%, estableciéndose un mínimo de 25 euros si la cuota resultante al aplicar el tipo de gravamen fuera inferior a dicha cantidad.

#### ARTÍCULO 8. Bonificaciones

No se establecen

#### ARTÍCULO 9. Deduciones

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

#### ARTÍCULO 10. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la comunicación previa de obras.

#### ARTÍCULO 11. Gestión

Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una **liquidación provisional** a cuenta, determinándose la base imponible en función de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

#### ARTÍCULO 12. Comprobación e Investigación

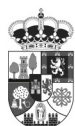
La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los

**Ayuntamiento de Casatejada**

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Cód. Verificación: 4283KDY7J4Z4TFCN7GMEIIMPZ  
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Miércoles, 21 de enero de 2026



### Ayuntamiento de Casatejada

artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

#### ARTÍCULO 13. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: 4283KDY7J4Z4TTCN7GMELMPZ  
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 5



Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424

